

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez sub sanada dentro del plazo concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.205
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA
Demandante: GLORIA SORAYA MORANTE BEDOYA
Demandado: CONSTRUCTORA SAINT MORITZ S.A. -
Radicación: 7600140030082020-00522

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de MINIMA CUANTIA, fue subsanada y como quiera que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado

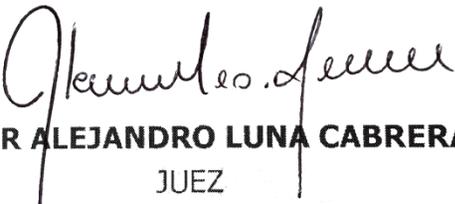
RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** DE PRESCRIPCION EXTINTIVA formulada por la señora GLORIA SORAYA MORANTE BEDOYA contra la sociedad CONSTRUCTORA SAINT MORITZ S.A.

2.- Notifíquese al extremo pasivo el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, haciendo entrega de copia de la misma y sus anexos, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del art. 391 del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR el emplazamiento de la sociedad demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 094

Fecha: DIC.16.2020